



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Febrero 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,144	1 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
2	36,145	2 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
3	36,145	2 de febrero	Aviso de Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
4	36,145	2 de febrero	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
5	36,146	3 de febrero	Avisos Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
6	36,146	3 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio
7	36,146	3 de febrero	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
8	36,146	3 de febrero	Avisos Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
9	36,146	3 de febrero	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
10	36,146	3 de febrero	Aviso Juzgado Letras COnwencioso Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
11	36,146	3 de febrero	Avisos Juzgado Letras lo COnwencioso Administrativo
12	36,146	3 de febrero	1 Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
13	36,147	4 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
14	36,147	4 de febrero	Aviso Juzgado Letras COnwencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
15	36,147	4 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Valor
16	36,148	6 de febrero	Aviso de Titulo SUpletorio
17	36,148	6 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
18	36,148	6 de febrero	Aviso del Juzgado Letras COnwencioso Administrativo
19	36,149	7 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
20	36,149	7 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
21	36,149	7 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Febrero 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
22	36,149	7 de febrero	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
23	36,149	7 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
24	36,149	7 de febrero	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
25	36,149	7 de febrero	Aviso de Herencia y Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
26	36,149	7 de febrero	Aviso Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
27	36,150	8 de febrero	Aviso Comunicacion Edictal
28	36,151	9 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
29	36,151	9 de febrero	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
30	36,151	9 de febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
31	36,151	9 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
32	36,151	9 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
33	36,152	10 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
34	36,152	10 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
35	36,152	10 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
36	36,152	10 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
37	36,153	11 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio
38	36,155	14 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
39	36,155	14 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
40	36,155	14 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio
41	36,155	14 de febrero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso
42	36,157	16 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
43	36,157	16 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
44	36,157	16 de febrero	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo SPS



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Febrero 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
45	36,157	16 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso, Titulo Supletorio y Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
46	36,158	17 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
47	36,158	17 de febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
48	36,158	17 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio
49	36,158	17 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
50	36,160	20 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios
51	36,161	21 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
52	36,161	21 de febrero	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
53	36,161	21 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
54	36,161	21 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
55	36,161	21 de febrero	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
56	36,161	21 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial



fechas veintiocho de mayo de dos mil veintidós, y once de agosto de 2022 se aprobó la Reforma de los Estatutos y por ende el cambio de denominación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS (SITRACONAPID)**, pasando a llamarse **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE HONDURAS** y sus siglas (**SITRACONDEPOR**), el cual se clasifica como sindicato de base integrado por los trabajadores/as que laboran en la Institución **COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE HONDURAS (CONDEPOR)**; b) Período de sus funciones Artículo 45. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Y MANDA: UNO: Que una vez firme la presente resolución, proceda el Departamento de Organizaciones Sociales a hacer la anotación marginal correspondiente. Se emitió en esta fecha debido a la carga Laboral y por estar en acefalia el cargo de Jefe de Organizaciones Sociales. **ABG. KRISTY ESTEFANY ORTIZ GUSMAN.- DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO. ABG. ORIETTA MORENO, SECRETARIA ADMINISTRATIVA**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el catorce de octubre de dos mil veintidós.

ABG. ORIETTA MORENO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 F. 2023

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés el señor **Kewin Kennin Contreras Madrid**, Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2023-00010-LAP** y número asignado por este Juzgado **09-2023-S.P.S** contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la Dirección de la Niñez y Adolescencia y Familia (**DINAF**), dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, notificación de forma defectuosa.- Se impugne el acto administrativo consistente en el

acuerdo N°. 003-2023 de cancelación por cesantía notificado mediante nota de fecha once de enero del año dos mil veintitrés por haberse emitido sin justificación violentando el derecho constitucional a la estabilidad en el trabajo con infracción del poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, restitución al cargo, nulidad del nombramiento de cualquier sustituto, que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento de pagos de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2023

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 F. 2023

República de Honduras
Secretaría de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No LPN-014-2022-SDN

Contratación de Polizas de Seguro Colectivo de Vida,
Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas
Armadas de Honduras para el año 2023

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional / Fuerzas Armadas de Honduras, en el marco de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a las compañías aseguradoras legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para la **Contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2023, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-014-2022-SDN.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. Órgano responsable de la contratación: la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional / Fuerzas Armadas de Honduras.

las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUALME, MUNICIPIO DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUALME, MUNICIPIO DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL...**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

2 F. 2022

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**AVISO DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2022-01788-CV**, que se lleva ante éste Despacho de Justicia, compareció el señor **NORMAN JOSÉ GARAY BENITEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en: Un Certificado de Depósito a Plazo en Lempiras en la cuenta **No. 1071187072**, por un monto de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.110,000.00)**, con plazo de doce meses suscrito en fecha nueve (9) de Febrero del año dos mil quince (2015), emitido por el **BANCO DAVIVIENDA**, por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero del 2023.

RAFAEL EDUARDO CHAVEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de noviembre del año 2022, comparece el Abogado Cesar Alejandro Rivera Urbina, representante procesal del señor **Santos Guillermo Licona Romero**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01793** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda especial Contencioso Administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta, y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones, y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo de cancelación No.443-2022 de fecha 01 de septiembre del año 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este juzgado el Abogado Wilmer Urquía Rodríguez, representante procesal de la señora **Marlyn Xiomara Ordoñez Fernández**, con orden de ingreso número **0801-2022-01679**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda especial contencioso administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal

e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba mi representada en iguales o mejores condiciones, y el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo. Se acompañan documentos. Poder.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de cancelación número **STSS-589-2022** de fecha 27 de septiembre del 2022.

**Abog. CINTHIA G CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 F. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el abogado **HENRY MAURICIO CÁRDENAS ARDON**, en su condición de representante procesal de la señora **MIRIAN SUYAPA REYES TURCIOS**, interponiendo demanda Contencioso Administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso **No. 0801-2022-00663**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, contraída a solicitar: "...La declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo para el cual se había nombrado o a uno de mejor categoría, en por lo menos igualdad de condiciones, con del pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada". Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 052-2022, de fecha 14 de junio de 2022.**

**Estefany Gabriela Mendoza García
Secretaria Adjunta**

2 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de julio del 2022, compareció a este juzgado por el ciudadano **RAMIRO ZELAYA CORTES**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CTL 1428-2022, de fecha cuatro de julio del 2022 emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el Artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00668**. Asimismo, se hace advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del Artículo 17 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de septiembre del 2022, compareció a este juzgado los ciudadanos **WENDY SOLEDAD ULLOA BARRIENTOS, LEDIS YAJAIRA AGUIRRE OSORIO, ELBA MARISSEL GOMEZ PEREZ, GUSTAVO ADOLFO ROSALES MATAMOROS, JUAN PABLO SÁNCHEZ, YENCIEL XIOMARA VASQUEZ MENDRANO, MIRTA YANETH ALVARADO MEJIA**, en su condición PERSONAL, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en **LOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN**

No. CTL-80-22, No. CTL-1196-22, CTL-791-22, CTL-464-22, CTL-577-22, CTL, 737-22, CTL-1209-22, CTL-959-22, de fecha 24 de agosto del 2022. Emitida por la Comisión Técnica liquidadora reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el Artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01244**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-6254
Fecha de presentación: 2022-10-24
Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES RV S.A. DE C.V.
Domicilio: Carretera hacia Armenta, edificio de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Atlantean
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "ATLANTEAN" así como la apariencia de su etiqueta, sin dar protección al término "SOFTWARE", que aparece en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos, tecnológicos, con diseño y desarrollo de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 6 M. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE ALFREDO MOLINA CHAVEZ**, en su condición de representante procesal de los señores **GUANDALI AMADOR FUNEZ** y **GUILLERMO ENRIQUE REYES SANCHEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01973**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, se interpone demanda especial en materia de personal para la nulidad de unos actos administrativos.- Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las formalidades esenciales de la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, la condena al reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva del ilegal e injusto despido hasta que quede firme la sentencia y la ejecución de la misma, reconociendo el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones y los respectivos incrementos salariales y beneficios otorgados a todos los funcionario públicos que en su caso tuviera el puesto del cual fueron cancelados ilegalmente hasta su reintegro.- Costas.- Se acompañan documentos.- Poder de representación. En relación a los Acuerdos de Cancelación No. 235-2022 y Acuerdo No. 236-2022 ambos de fecha 28 de noviembre de 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

3 F. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFÍA
 OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de diciembre del año 2022 comparece el Abogado José Alfredo Molina Chávez, representante procesal de los señores **Gustavo Adolfo Girón Méndez y Ivanna Roció Perez Rivera** quien interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2022-01974**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, interpone demanda especial en materia de personal para la nulidad de unos actos administrativos.- Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las formalidades esenciales de la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, la condena al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, con el reconocimiento de la antigüedad desde el inicio de la relación laboral más los ajustes salariales por vacaciones no gozadas, ajuste por bono de vacaciones no gozado, ajuste de décimo tercer mes de salario, ajuste por décimo cuarto mes de salario, ajuste de salario según el Arancel del Profesional de las Ciencias Agrícolas y afines y la Ley del Salario Mínimo en relación con la Ley de Servicio Civil, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir y el duplo del ajuste por pagar salarios menores a los legalmente establecidos por la Ley y los derechos que se produzcan desde la fecha efectiva del ilegal e injusto despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia, costas.- Se acompañan documentos.- Poder de representación; en relación a los acuerdos de cancelación No. 237-2022 y 238-2022 ambos de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

3 F. 2023

A VISO DE HERENCIA

JAVIER ENRIQUE AZCONA BOCOCK, Notario Público con Exequátur 1410 e inscrito en el Colegio de Abogado de Honduras con el número 5885, con Notaría sita en colonia Argentina número veintidós (22), Sendero Arroyos, Tegucigalpa, M.D.C.- Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), RESOLVIÓ declarar Herederos Ab-Intestato de **MARIO ESPINAL ZELAYA (Q.D.D.G.)**, a los señores **MARIO EDMUNDO ESPINAL VALENZUELA**, **WENDY VIRGINIA ESPINAL VALENZUELA** y **JOSE ADAN ESPINAL VALENZUELA** -en partes iguales- de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre y a la señora **ROSA VIRGINIA VALENZUELA ROBLES**, de la cuarta conyugal, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de todos esos bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto esposo, concediéndoseles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero del 2023

3 F. 2023

Poder Judicial

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOCICIÓN DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado la señora **MARIBEL ANDRADE MIRANDA** en su condición propia, del título Valor que se solicita cancelación y reposición, siendo este: Certificados de Depósitos a plazo Fijo a título personal con N° **0000006240852** a un Plazo de 90 días por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 155,040.76)**, que posee la sociedad mercantil denominada **BANCO FICOHSA**.

San Pedro Sula, Cortés, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2023.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER;** Que en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de apoderada legal de los señores **MONSERRATH BETSABETH LOPEZ JIMENEZ, PEDRO ROLANDO SANCHEZ FIGUEROA y ERIKA LIZETH BAIDE JIMENEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con orden de ingreso número **0801-2022-01931**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo del pago de cantidades adeudadas. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de cantidades adeudadas reconocidas en la Resolución No. 141-2016-SS de fecha 18 de julio del año 2015. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Intereses. Se acompañan documentos. Se delega poder. En relación a la Resolución No. 141-2016-SS de fecha 18 de julio del año 2015.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER;** Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este Juzgado los señores **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS y TERESA MARIA GODOY ROMERO**, incoando demanda contenciosa administrativa vía procedimiento especial en materia personal en contra del Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, demanda con orden de ingreso número **0801-2022-00555**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).- Consistente en los Acuerdos Ejecutivos de

Cancelación, por no ser dictados conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a sus puestos de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULLISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

A VISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE MAURICIO TABORA CARBAJAL**, mayor de edad, hondureño, soltero, con Identidad N°. **0401-1982-00532**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, es dueño de dos Lotes de Terreno: **Primer lote** de terreno ubicado en la Aldea El Rosario jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán constante de **NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, (9.66 MZ)**, con los limites siguientes: **AL NORTE:** con propiedad de **RUDI TABORA, ALEX ORTIS**, calle a la Laguna Negra. **AL SUR**, con Propiedad de **LUIS BURGOS**, **AL ESTE**, con propiedad de **ANTONIO GALLARDO Y AL OESTE**, con propiedad de los señores **MARLON ALVARADO.- Segundo lote:** Otro lote de terreno ubicado en la Aldea El Rosario de esta jurisdicción, constante de **CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (5.99 MZ)** con los limites siguientes: **AL NORTE**, con calle a la Laguna Negra con Jorge Portillo, Juan Ángel García; **AL SUR**, con Humberto Carbajal; **AL ESTE**, con Adelmo Alfaro; y, **AL OESTE**, con Kirio Joel Guardado.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años.-

REPRESENTA ABG. ROSA LINDA VALDIVIEZO.

Santa Rosa de Copán, 23 de enero de dos mil veintitrés.

**ABG. Odin Gonzalo Larios
Secretario**

3 F., 3 M. y 3 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2023.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **KEVIN DARIEL VELASQUEZ PONCE**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal, contra el Estado de Honduras, a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), con orden de ingreso número **0801-2022-00479**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) a restituirme a mi cargo, o a otro de igual categoría y salario, y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones, causadas o en forma proporcional que me correspondan así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio. Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba. Con especial condena en costas se acompañan documentos. Poder. En relación al Acto Administrativo expreso de carácter particular Acuerdo No. 31-2022 de fecha 19 de mayo del año 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre del 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado los Abogados **GUSTAVO ADOLFO ANDINO REYES Y BESSY LORENA GODOY FONSECA**, en sus condiciones de Representantes Legales de la señora **ROSANA PEREIRA AYALA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN**,

JUSTICIA Y DESENTRALIZACIÓN, con orden de ingreso **No.0801-2022-00666**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 455-2022**, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Se denuncian vicios de nulidad.- Violación al debido proceso.- Notificación defectuosa.- Falta de motivación de la notificación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a un puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fechas que sea ejecutada la sentencia definitiva.- Pago de derechos adquiridos proporcionales.- Pago de vacaciones causadas.- Pago de salarios adeudados.- Costas.- Se acompañan documentos.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2023

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **KARLA MAGALY IRIAS ARAQUE**, actuando en su condición personal, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso **No. 0801-2022-00801**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para solicitar: ... la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades y con excesivo abuso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mis derecho se condene al Estado de Honduras, al reintegro a mí puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones adeudadas y no gozadas de los años 2021 y 2022, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia ..." Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo de cancelación IP-DGR-N0. 336-2022 de fecha 30 de junio de 2022.**

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTO

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del 2022, compareció a éste por el abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **JANETH LASTENIA HERRERA**, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. CTL.635 -22-** de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01515**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de septiembre del año 2022 comparece el Abogado Gilberto Lezama Toro, representante procesal de la señora **Melania Hernandez Velásquez**, quien interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2022-01489**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora, interpone demanda de nulidad de actos administrativo en materia de personal, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento

de ésta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a su mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.-Documentos.- Poder. En relación al acuerdo de cancelación número CTL-931-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de diciembre del año 2022 comparece el señor **Basilio Martinez López**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01937** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se alega notificación defectuosa por parte de la autoridad nominadora conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas; en relación al acuerdo de cancelación No. 1038-2022 de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **KAREN PATRICIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, quien confirió poder al Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01230 J-5**, contra **EL ESTADO HONDURAS A TRAVÉS DEL DESPACHO DEL DESIGNADO PRESIDENCIAL**, interponiendo demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal de cancelación tácito consistente en la nota de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por el Despacho del Designado Presidencial, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias, el reintegro a su puesto de trabajo del cual fue ilegalmente cancelada, el pago de los salarios dejados de percibir, más cualquier otro derecho que le pudiere corresponder desde la fecha de cancelación hasta la fecha de reintegro, se alega notificación defectuosa, se acompañan documentos, confiere poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecieron a éste Juzgado la señora **LINDA MARÍA GARCÍA RAMOS**, en su condición personal, incoando demanda especial en materia personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**, con orden de ingreso **No.0801-2022- 01132**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SEDH-063-2022 de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales que consisten en décimo tercer mes, en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50, de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el ciudadano **CARLOS ALBERTO THOMPSON FLORES**, quien confirió poder en el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01918, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el acuerdo de cancelación **No. 941-2022** de fecha 22 de septiembre de 2022. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar, se alega notificación defectuosa por parte de la autoridad nominadora conforme al Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acompañan documentos, se acredita representación, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50), de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **BIANCA CAROLINA CANALES SALINAS**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01313**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el ACUERDO No. SETRASS-521-2022 de fecha 30 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conforme a derecho, por infringir quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta y adoptar medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su antiguo puesto de trabajo u otra de mejor o igual categoría más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios con todos sus aumentos, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, quinquenios y de más beneficios colaterales desde la fecha de su cancelación hasta la ejecución de la sentencia ordenando el reintegro, con especial condena en costas, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña documentos. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de noviembre del año 2022 comparece la señora **Marta Janette Paredes Valle** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01881** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, incoando demanda especial de personal para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante Sentencia Definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, se declare la nulidad de la simulación de la contratación que fui objeto y que se me reconozca la condición de empleado permanente a partir del 02 de enero del 2017.- Se ordene el reajuste salarial y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, se ordene el pago de ajuste salarial desde que ingrese a la laborar en la Secretaría de Salud conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Colegio de Profesionales Químicos Farmacéuticos de Honduras, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 14473-2022, de fecha 11 de noviembre del 2022 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **ANA FRANCISCA BARRIENTOS SANDOVAL**, compareció ante este Juzgado promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01527**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE**

INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, personal consistente en el Acuerdo Ejecutivo No CTL 288-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Operador de Computadoras de la ciudadana Ana Francisca Barrientos Sandoval, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera Administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- se acompañan documentos.- costas del juicio.- poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

3 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del 2022, compareció a éste por el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **KARLA MARÍA PADILLA CASTRO**, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION** No. CTL- 765-22 de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01556**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

3 F. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **PIEDAD MELISSA OSORIO ZELAYA**, en su condición de representante procesal de la **CINTHYA ALEJANDRA CASTRO REDRIGUEZ**. Con orden de ingreso número 0801-2022-01005, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**, se interpone demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene mi restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, nivelación al cargo de Coordinadora Sectorial de Administración Financiera y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios, más los intereses que de dichas cantidades resulten con indemnización por daños y perjuicios, derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio. En relación al Acuerdo de cancelación No. CTL-1327-2022 de fecha 05 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

4 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de. Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **PIEDAD MELISSA OSORIO ZELAYA**, en su condición de Representante Procesal del señor **IVÁN ARNOLDO MEJÍA CONTRERAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01006**,

CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS a través de LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, para que se declare la. ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **CTL-1368-2022** de fecha 04 de julio del 2022, Emitido por el Secretario de la Comisión Técnica Liquidadora. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización daños y perjuicios y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios, más los intereses que de dichas cantidades resulten con indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

4 F. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante éste el señor **CARLOS ROBERTO VÁSQUEZ MEDINA**, incoando demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01576**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, para la nulidad de un acto administrativo particular consistente en la **nota de cancelación de fecha 09 de septiembre de 2022** consolidado en un acto tácito, por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo como coordinador departamental de El Paraíso en la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, desde la fecha de mi cancelación hasta que se ejecute la sentencia definitiva, que declare con lugar mi pretensión, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 F. 2023

Poder Judicial

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
EL PROGRESO, YORO**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley en el artículo 634, Parrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, la señora **Maria de Jesus Gallardo Canales**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en **UN CERTIFICADO DE TÍTULO VALOR EN LEMPIRAS** bajo el número 80443, en **BANCO DE OCCIDENTE HONDURAS, S.A.**, un depósito por el monto de **QUINIENTOS CIEN MIL LEMPIRAS (L. 500,100.00)** y del cual es titular la señora **MARIA DE JESUS GALLARDO CANALES**.

El Progreso, Yoro 12 de enero del 2023

**ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

4 F. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

**LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de Apoderada Legal de las señoras **FRANCIA AGRIPINA ZERON IZAGUIRRE y FLORY JOSELINA PEREZ DAVILA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-00353, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución número 131-2021-SS de fecha 16 de junio de 2021 y consecuentemente la Resolución número 195-2020-SS de fecha 13 de octubre de 2020, emitidas por la Secretaría de Salud, por no ser conforme a Derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de Derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se reconozca mediante sentencia la nivelación, el pago de los incrementos y reajustes de salario, de décimo tercero, décimo cuarto, bono de vacaciones, zonaje, conforme establece la ley del Estatuto del Médico Empleado, Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5% y demás derechos retroactivos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

4 F. 2023

Poder Judicial

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en General y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2022-01879-CV**, dictó sentencia en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dice: **PARTE DISPOSITIVA:** Este Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras, y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA: PRIMERO:** Declarar Heredera Ab-Intestato a la joven **VIVIAN NIKOL FLORES MENDOZA**, quien es representada por su madre la señora **KARLA MARIA MENDOZA RIVERA**; por derecho de representación de su padre el señor **CRISTIAN GUILLERMO FLORES SALGADO (Q.D.D.G.)**; de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto abuelo el causante señor **ANGEL DONALDO FLORES RIVERA.- SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a la joven **VIVIAN NIKOL FLORES MENDOZA**, quien es representada por su madre la señora **KARLA MARIA MENDOZA RIVERA**, por derecho de representación de su padre el señor **CRISTIAN GUILLERMO FLORES SALGADO (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días. **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado, se extienda a los Interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes.- Tegucigalpa, M.D.C. 13 de diciembre del 2022.-

**ELISA BANEAS
SECRETARIA ADJUNTA**

4 F. 2023

Sección “B”

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **INFRA DE HONDURAS, S. A. de C.V.**, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 9:00 a.m, en su domicilio social en la tercera avenida y décima calle del **Barrio Las Acacias de la ciudad de San Pedro Sula**, departamento de Cortés, el **miércoles (22) de febrero del 2023**, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio vigente. **Esta asamblea se llevará a cabo de manera presencial, no obstante para quienes no puedan, se les enviará el ENLACE mediante la aplicación Zoom.**

En caso de no haber quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

AGENDA

1. Comprobación del quórum y nombramiento de la Comisión de Escrutadores.
2. Informe de la Comisión de Escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2022.
6. Informe de los Comisarios.
7. Aprobación o modificación de los Estados Financieros.
8. Declaración de dividendos, si es el caso.

9. Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio 2023 y fijación de emolumentos.

10. Clausura de la Asamblea.

Lorenzo J. Pineda R.

Secretario Consejo de Administración

Infra de Honduras, S.A de C.V.

6 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS MANUEL FUENTES HENRIQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: **LOTE A:** Un lote de terreno ubicado en El Sapote, sobre la Hacienda de Santa Teresa y Río Chiquito, AHORA DENOMINADO Potrerillos, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **DIECISIETE MANZANAS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (17.42 Mz)** equivalentes a **CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (121,940.00 M2)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con Doris Amanda Fuentes Lemus y Carlos Manuel Fuentes Henríquez; **AL NORESTE**, colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez; **AL SURESTE**, colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, Rafael Antonio Maldonado y Angelina Fuentes Melara; **AL SUROESTE**, colinda con calle pública de por medio con Narciso Fuentes Mancía y Efraín Espinoza Aguilar. **LOTE B:** Un lote de terreno ubicado en El Barbasco, AHORA DENOMINADO Potrerillos, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **TRES MANZANAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.77 Mz)** equivalentes a **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26,344.76 M2)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** Colinda con José Francisco Fuentes Henríquez, José Fidel Fuentes Fuentes; Nectaly Mena Hernández, Jacobo López Maldonado y calle pública de por medio con Guillermo Mejía Bajurto; **AL NORESTE:** Colinda con Marco Antonio Ramírez; **AL SURESTE:** Colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez, José Cándido Fuentes Lemus y José Antolín Fuentes Lemus; y **AL SUROESTE:** Colinda con Carlos Manuel Fuentes Henríquez y Saul Espinoza Fuentes. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años.

Ocotepeque, 16 de noviembre del año 2022

**Abg. MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTA**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

6 D. 2022, 6 E. y 6 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-7239
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: Alimentos H y H, S.A.
 Domicilio: Km 6.S, Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

NANCY RENEE RIVERA FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Del Pilar

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “Del Pilar” y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a las palabras “productos” y “siempre natural”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación de harina o avena molida; mezclas de harina o cereales con fibra y frutas; mezcla o preparaciones de harina con fibras en polvo para bebidas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3116
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RENZO CANO BENITEZ
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sara Aracely Gutierrez A.
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHAMPIONS WATER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación “CHAMPIONS” los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7430
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: KASHIMA SISTEM INC.
 Domicilio: Ph Plaza Real Costa del Este, a lado de atrio mall, detras de Churrería Manolo, piso 2, oficina 214, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

Adrian Jose Campos Escobar

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

K-TRONIC

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.

Aviso

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, en su condición de representante procesal de los señores **ANTONIO ABAD LANZA ZAVALA** y **ALVARO MORALES ECHEVERRIA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00588**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, se presenta demanda ordinaria para que se impugne acto administrativo emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario por no ser conforme a derecho consistente en la Resolución Administrativa número 308-DN-INP-2022; de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós. reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reconocimiento del tiempo de transporte como horas laborales para empleados que laboran en el Centro Penal Marco Aurelio Soto, de la Penitenciaría Nacional de Támara.-Reconocimiento del pago retroactivo laborado del trabajo extraordinario. Indemnización por daños y perjuicios; con especial condena en costas, se acompaña documentos. Se acredita poder cotejamiento.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado el Abogado JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES representante procesal de los ciudadanos **MARTHA BEATRIZ AVILA MONCADA, MARIA DEL CARMEN OSORTO PANIAGUA, JAIME LELIN SALVADOR GONZALES, CARLOS EDIBERTO VARELA RODRIGUEZ**, en su condición personal. Junto con los documentos que se acompañan. Admitase a trámite la demanda, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en los ACUERDOS DE CANCELACION No. CTL910-22,871-22,631-22,355-22 de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01412**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Fernando Puerto Castro, con orden de ingreso número **0801-2022-01543**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y lucha contra la Corrupción, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de transparencia y lucha contra la Corrupción al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo no. CTL 1520-2022 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del ciudadano **Henry Javier Pinto Flores**, del cargo de Especialista en Ordenamiento Territorial y (asignado a la ONCAE), ordenando como medida para el restablecimiento de situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos - Costas del juicio.- Poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **JULIA NEREYDA MENDEZ PADILLA, MARVIN DANERYS MEJIA, OSCAR LENIN ALEMAN Y URIS ULICES RUIZ BRITO**, promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01853**, contra **LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular, personal consistentes en los acuerdos de cancelación Números 118-2022, 109-2022, 132-2022, 119-2022, todos de fecha 31 de octubre de 2022. Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo, así como los salarios dejados de percibir en concepto de indemnización de daños y perjuicios junto con los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mis representados conforme a la Ley de Servicio Civil.- Se acompañan documentos, se acredita representación. Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 F. 2023

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Notario Público del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Abintestato presentada ante esta Notaría por el Abogado **ABELARDO ALBERTO MATAMOROS MURILLO**, accionando en su condición de apoderado legal de los señores **ALLAN JOSUÉ GUILLEN FLORES, EDUARDO NOE GUILLEN FLORES y GABRIEL ALEJANDRO**, conclusos que fueron los autos y con la opinión favorable del Ministerio Público, se dictó **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, declarando a los señores **ALLAN JOSUE GUILLEN FLORES, EDUARDO NOE GUILLEN FLORES y GABRIEL ALEJANDRO GUILLEN FLORES**, Herederos Abintestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre quien en vida fuera el señor **ANDRES GUILLEN PACHECO** y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de febrero de 2023

DANIEL TORRES HERRERA
NOTARIO

7 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, la señora **Rosa Maribel Benítez Gómez**, -interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00009-LAP**, número asignado en el Juzgado 08-2023-S.P.S., contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR); dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación SAR N°. 475-2022 de fecha nueve de diciembre

del año dos mil veintidós emitidos por el Director Ejecutivo del servicio de Administración de Rentas (SAR), acuerdo mediante el cual en forma ilegal e injusta se da por terminada la relación laboral que tenía por no ser conforme a derecho por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, b) Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto y como medida para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al Servicio de Administración de Rentas (SAR) al cargo que ostentaba o a otro de igual o mejor categoría y que paguen los salarios dejados de percibir desde el momento de su separación hasta el momento que sea instalada a dicho cargo, reconociendo el beneficio a los aumentos salariales que ocurrieran posteriores a la separación.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, treinta de enero del año dos mil veintitres

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

7 F. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, la señora **Dilcia Marina Peña Turcios**, -interpone demanda con número de Correlativo **0501-2023-00007-LAP** y número asignado en el Juzgado **06-2023-S.P.S.**, contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR); dicha demandas tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistente en el Acuerdo de Cancelación número SAR No. 420-2022, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós. Por no estar ajustado conforme a derecho, pues violentan la garantía constitucional del debido proceso normas especiales y su reglamentos; que se reconozca la situación jurídica individualizada para lo cual solicito se adapten las siguientes medidas para su pleno reconocimiento como, ser la restitución en el cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir y demás derechos adquiridos desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia.- Costas.-

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2023

Abogado Angel Francisco Serbellon
Secretario General

7 F. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **Alma Karina Mejía Sanchez**

Actuando en representación de la empresa: **FORMUNICA HONDURAS, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **YERBATOX 60 WG**

Compuesto por los elementos: **60% Metsulfuron-Methyl**

Grupo al que Pertenece: **Sulfonilurea**

Toxicidad: **5**

Estado fisico: **Solido**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU TIANRONG GROUP CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 2494-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 5 de enero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

7 F. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, los señores **Ana Maribel Bonilla Hernández, Diosa Guadalupe Madrid Gálvez, Flor Esperanza Salvador Fuentes, Gladis Elizabeth Pineda Herrera, Magdaleno Banegas Rodas, María Valeria Mestayer Portocarrero y Paola del Carmen Leiva Sorto**, actuando en su condición personal; interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 07-2023**, con correlativo **N.º 0501-2023-00008-LAP**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de varios actos administrativos de carácter particular, consistente en los Acuerdos siguientes: **1.- Acuerdo SAR N.º 409-2022** de fecha 09 de diciembre del año 2022, **2.- Acuerdo SAR N.º 421-2022**, de fecha 09 de diciembre del año 2022, **3.- Acuerdo SAR N. 434-2022** de fecha 09 de diciembre del año 2022, **4.- Acuerdo N.º 435-2022** de fecha 09 de diciembre del año 2022, **5.- Acuerdo No. 454-2022** de fecha 09 de diciembre del año 2022, **6.- Acuerdo N.º 456-2022**, de fecha 09 de diciembre del año 2022; y, **7.- Acuerdo N.º 469-2022** de fecha 09 de diciembre del año 2022, emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), asimismo solicita los comparecientes que se reconozca una situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado.- Que se les reintegre al trabajo con el reconocimiento de los salarios dejados de percibir, o una remuneración en concepto de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y al pago de los demás derechos laborales de conformidad a Ley.- Desistimiento de la causal de terminación de relación laboral por reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de enero del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

7 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5242

Fecha de presentación: 2022-09-05

Fecha de emisión: 21 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: THE COFFEE CAFÉ, S. D.R.L.

Domicilio: FRENCH HARBOR, ROATAN, ISLAS DE LA BAHÍA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HILSY SUSEM VILLALOBOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RUA TAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "RUA TAN" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, de la clase 30.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 9 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3112

Fecha de presentación: 2022-06-06

Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: LUIS ALBERTO ZUNIGA ZALDIVAR.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANTIAGO FERNANDO VALLADARES TRIMINIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

sillyrabs

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño de logotipos, diseño de identidad corporativa, diseño editorial, diseño gráfico para eventos (congresos, seminarios, cursos, presentaciones, etc.), diseño de envases y etiquetas (packaging y labeling), diseño de folletos, brochures y flyers, diseño de carteles, ilustraciones, dibujos artísticos digitales, artes digitales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 E. y 7 F. 2023.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de enero del año 2021, comparece el señor JORGE OVIEDO IMBODEN, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00060**, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución No.079/2014-SG-TSC, emitida el 23 de enero de 2014 por el Tribunal Superior de Cuentas, en abierta infracción al ordenamiento jurídico vigente.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, derivada del pliego de responsabilidad civil No. PRC-03-001-2009-DASEF-BCH-A.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 F. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50), de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **HERNÁN EDUARDO CACERES ISCOA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01733**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare mediante sentencia definitiva a la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario resolución No. FGR/OFCH/No.235-2022 de fecha dos de junio del año 2022 emitido por el ministerio publico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, el pago del 100%, de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia.- Que se reconozca los ascensos a que tenía derecho y como daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 F. 2023.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”

No. TSC-002-2023-DAG

El Tribunal Superior de Cuentas, invita a las empresas o compañías interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TSC-002-2023-DAG** a presentar Ofertas selladas para la “**ADQUISICIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en las Oficinas de la Dirección de Administración General, ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en el Centro Cívico Gubernamental, colonia Las Brisas, Comayagüela, Honduras; telefax 2228-86-20, correo electrónico rrota@tsc.gob.hn, con un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Las **Bases de la Licitación** también podrán ser examinadas en el **Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn)**.
4. Las **Ofertas** deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección de Administración General, ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en el Centro Cívico Gubernamental, colonia Las Brisas, Comayagüela, Honduras el día **martes 14 de febrero de 2023**, en un horario de **08:30 a.m. a 2:00 p.m.**, las **Ofertas** que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las **Ofertas** se abrirán en presencia de los

representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las **2:00 p.m.** el día **martes 14 de febrero de 2023**. Todas las **Ofertas** deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la **Oferta**.

Comayagüela, M.D.C., 30 de enero de 2023

José Juan Pineda Varela

Magistrado Presidente

7 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de agosto del año 2022 comparece el Abogado ROGER EDGARDO URQUIA MACHADO, representante procesal de la señora IRMA LEONOR MONTOYA ESPINAL, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01081**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda especial administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones, y el pago de las sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de mi debida reinstalación a mi cargo-Se acompañan documentos.- Poder.- Costas, en relación al Acuerdo de Cancelación No.109-2022 de fecha 25 de julio del 2022 emitido por el Instituto Nacional de Migración.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 F. 2023

Sección “B”

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 14 cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **OSCAR MAURICIO ROBLES CAMPOS**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01557**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, **AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 1006-2022, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas), que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo Auxiliar de Contabilidad del ciudadano Oscar Mauricio Robles Campos, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 F. 2023.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
 Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **ANGIE PAOLA ARITA URBINA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos

de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), con orden de ingreso número **0801-2022-01555**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al tenor de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 308-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Oficinista I de la ciudadana Angie Paola Arita Urbina, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

7 F. 2023.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) compareció ante este juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **STEPHANIE MARIELA ALVARENGA FIGUEROA**, promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01766**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**. Para que se declare, no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el Acuerdo de Cancelación número 433-2022, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Emitido, sin facultades para ello, por la Directora ejecutiva de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Educador I de la ciudadana Stephanie Mariela Alvarenga Figueroa, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera Administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 F. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **CARLOS ARMANDO FLORES ALFARO**, en su condición de Apoderado Legal de la ciudadana **MARLY ALEJANDRA ALVARADO ALARCON**, interponiendo demanda en materia de personal, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01326 J-5**, contra el Estado Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, antes **INSEP**, interponiendo demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación número CTL-909-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, por infringir el ordenamiento jurídico, y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento se ordene mediante sentencia definitiva el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia definitiva procedente, reconocimiento de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como el décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y quinquenios, poder, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 F. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) compareció ante este juzgado el ciudadano **JAVIER EDUARDO SANDOVAL PALMA**, quien confirió poder al abogado **GEOVANY ANTONIO PERALTA NUÑEZ**, promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01790**, contra **LA SECRETARIA DE FINANZAS**. Para que se declare, no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el acuerdo de cancelación número **440-2022**, de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas

necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 F. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de agosto del año 2022 comparece el señor Luciano Andres Zuniga Puerto, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01073**, contra el Estado de Honduras a través de Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía No. 54-2022 de fecha veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), emitido por Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta. que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de promotor de mercados para emprendedores o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Poder. - Se acompañan documentos. .

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 F. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de octubre del año 2022 comparece la Abogada BARBARA REYES SALINAS, representante procesal del señor CARLOS GABRIEL AGUILERA AGUILERA, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01697**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación DGRV-IP-341-2022 por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su Reglamento, 83 y 85 del Reglamento de Personal del IP. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) La restitución al cargo, b) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, c) Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, d) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de agosto del año 2022 comparece la Abogada Barbara Reyes Salinas, en su condición de representante procesal de el señor Oscar Wilfredo Oviedo Zelaya interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00786**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación

jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos; Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición., En relación al Acuerdo de Cancelación No. DGRV-IP-242-2022 del 27 de junio del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

7 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS**, representante legal del señor **RAUL ARMANDO ROMERO ARGUETA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00662, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESCENTRALIZACION, GOBERNACION Y JUSTICIA**; interponiendo demanda en materia de personal consistente en **Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 329-2022** de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una actuación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de junio del 2022, compareció a este juzgado la Abogada **Bárbara Reyes Salinas**, en su condición de representante legal de la parte demandante incoando demanda, **VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, impugnando acto cuya nulidad se pide lo constituye el **Acuerdo de Cancelación IP-DGCG- No. 05-2022 del 19 de mayo del 2022**, emitido por la **Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad**. Se anule el acto impugnado, reconociendo una situación jurídica individualizada, condenando al Instituto de la Propiedad a la restitución al puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta aquella en que se haga efectiva la restitución al puesto de trabajo, más los aumentos y otros beneficios que reciban los demás servidores en su ausencia; y costas del presente juicio. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00496**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del Artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de mayo del 2022, compareció a este juzgado la Abogada **Bárbara Reyes Salinas**, en su condición de representante legal de la señora **Verónica Magdalena Calona**, incoando demanda, **VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. DGR-IP-101-2022**, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) La restitución al cargo; B) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; C) así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos y D) costas del juicio; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00391**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del Artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés .**

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, el señor **Rene Jeovany Gonzalez Machado**, actuando en su condición personal; interpuso demanda en materia especial de personal, contra El Estado de Honduras, por actos del **Ministerio Público**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 01-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00001-LAP**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **FGR/OFCH/NO.391-2022**, emitido por el Ministerio Público a través del Fiscal General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., de fecha 07 de noviembre del año dos mil veintidós, por no ser conforme a derecho, que se declare la ilegalidad y la nulidad del acto administrativo por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal, arbitraria e injustificadamente, se alega prescripción de la sanción disciplinaria, para su pleno restablecimiento se adopte las medidas necesarias como ser: el reintegro a sus labores en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de los aumentos de salarios, bonificaciones y demás derechos que se hayan producido en su ausencia, y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que conforme a las reglas procesales quede firme el fallo que al efecto se dicte, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 02 de febrero del año 2023

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

7 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al Público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), presento el Abogado **FREDY ALEXANDER PEREZ ROSALES**, actuando en su condición de representante legal de la señora **MARIA LETICIA LOPEZ PINEDA**, una solicitud de **DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA** de su esposo el señor **MELVIN RENE SANCHEZ LARA**, desaparecido desde el diez (10) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) y en virtud de haber transcurrido más de cinco años, diez (10) meses desde el riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra su vida, sin haber tenido posteriores noticias del mismo, se procede a la comunicación edictal en la cual se insertan las resoluciones: De fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, doce de enero del año dos mil veintitrés, la Abogada **Therlyn Ventura Mejia Bonilla**, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre del Estado de Honduras, **mediante PROVIDENCIA, resuelve:** Téngase por recibido el oficio procedente de **DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACIÓN (D.P.I.)** que se acompaña.... Este Juzgado **Resuelve: 1)** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 numeral 2 del Código Civil, en relación a que se realicen las citaciones por medios de edictos en el Periódico Oficial de la República, en consecuencia cítese por medio de Comunicación Subsidiaria edictal al causante **MELVIN RENE SANCHEZ LARA**, con número de Identidad **0501-1977-01254**, publicándose en dos periódicos oficiales de La República por intervalos de tres (3) veces habiendo corrido más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones para que comparezcan al juzgado a la brevedad.- Artículos 115, 193, 198 del Código Procesal Civil..... **NOTIFIQUESE ABG/Msc. THERLYN VENTURA MEJÍA BONILLA, JUEZ, MARTHA SUYAPA CHAVARRIA, SECRETARIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, uno (1) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA**

8 F. 2023

Número de Solicitud: 2023-305

Fecha de presentación: 2023-01-16

Fecha de emisión: 28 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINEROS COMERCIAL S.A DE C.V.

Domicilio: La Ceiba Atlantida, Ave. San Isidro, frente a BAC Credomatic, Bo. Solares Nuevos, La Ceiba, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLAUDIA ELENA ERAZO GOMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ECOTECH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigeradoras, estufas, congeladores, lavadoras, secadoras combinadas, dispensadores de agua, microondas, aires acondicionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 F y 10 M. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

“Acá imprimimos la historia”

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

La Abg. **CARMEN PATRICIA BONILLA**

Actuando en representación de la empresa: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A (LAQUINSA)**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

Nombre Comercial: **ATRALAQ 50 SC**

Compuesto por los elementos: **50% ATRAZINE**

Grupo al que Pertenece: **TRIAZINE**

Toxicidad: **5**

Estado fisico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A (LAQUINSA) /COSTA RICA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPESENASA No. 2207-2925

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fito zoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 30 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

9 F. 2023

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL

EL PROGRESO, YORO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

LA INFRASCRITA, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634. PARRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO **HACE SABER:** que en este Juzgado con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidos, la señora **MARIA RUBIA LOPEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en UN CERTIFICADO DE TITULO VALOR EN LEMPIRAS bajo el número 0000007736525, en BANCO FICOHSA HONDURAS, S.A., un depósito por el monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (500,000.00)** y del cual es titular la señora **MARIA RUBIA LÓPEZ**.

El Progreso, Yoro 31 de enero del 2023

ABG. SARA LETICIA CHAVÉZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 F. 2023

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

“Acá imprimimos la historia”

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Número de Solicitud: 2022-4042
 Fecha de presentación: 2022-07-08
 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS CONTIGUO A SUPERMERCADO FIESTA, ENTRE AVENIDA COLÓN Y BOULEVARD 15 DE SEPTIEMBRE, LA CEIBA, ATLANTIDA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RAMON ARIEL NOVONDO PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BINGO

G.-

BINGO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, papel toalla, servilletas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-2764
 Fecha de presentación: 2022-05-23
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SEBASTIAN TELLECHEA

Domicilio: Antártida Argentina 474 Benavidez, Porvincia de Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IHS Seguros

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "SEGUROS", no se protege la frase "FINANCIAL & RISK MANAGEMENT SPECIALISTS" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento de seguros de vida, seguros de salud y seguros de retiro o inversiones, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-3878
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUERZAS BÁSICAS INFANTILES HONDURAS, S. DE R.L.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ABNER ELIU ESCALÓN CARVAJAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUERZAS BASICAS INFANTILES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 13 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de enero del año 2021 comparece el señor **JORGE OVIEDO IMBODEN**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2021-00060**, contra el Estado de Honduras, a través del Tribunal Superior de Cuentas demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución No.079/2014-SG-TSC, emitida el 23 de enero de 2014 por el Tribunal Superior de Cuentas, en abierta infracción al ordenamiento jurídico vigente.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, derivada del pliego de responsabilidad civil, No. PRC-03-001-2009-DASEF-BCH-A.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Poder.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
 SECRETARIA ADJUNTA.

9 F. 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE AGENTE**, otorgada mediante Resolución Número 042-2023 de fecha 17 de enero del año 2023, mediante Contrato de Distribuidor de fecha 01 de junio del año 2020, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **AGENCIA LA MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como AGENTE EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **HONOR MACHINERY CO. PTE. LTD.**, de nacionalidad china; para Agenciar la venta de las herramientas de la marca **"TOTAL"**, perteneciente a la empresa concedente, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO;** hasta el 01 de junio de 2024. **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

9 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de junio del 2022, compareció a éste por el ciudadano **Marlon José Lagos Deras**, en su condición personal, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. Acción de personal No. 558** de fecha ocho de abril del 2022, emitido por **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00595**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17

de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

9 F. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE RENE MIRANDA HUEZO**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 0401-1971-00236, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, es dueño de: 1) UN LOTE DE TERRENO constante de **CINCO PUNTO SETENTA DE MANZANA (5.70 Mz.) DE EXTENSION SUPERFICIAL**, ubicado en la Aldea El Rodeo en el sitio denominado "Los Platanos" de esta ciudad de Santa Rosa de Copán. con las con un área de **CONSTRUCCIÓN Y COLINDANCIAS** siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1), con rumbo N 60°32'34.63" W, mide 153.22 metros, colinda con la propiedad del señor José Rene Miranda Huezo; del punto uno al punto dos (1-2), con rumbo S11°53'19.17" W, mide 11.95 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto dos al punto tres (2-3), con rumbo S 26°33'54.18" W, mide 44.72 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto tres al punto cuatro (3-4), con rumbo S 71°08'48.63" W, mide 43.32 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto cuatro al punto cinco (4-5), con rumbo S 62°21'14.49" W, mide 23.71, colinda con Noé Antonio Lara; del punto cinco al punto seis (5-6), mide 30.00 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto seis al punto siete (6-7), con rumbo S 05°54'22.11" E, mide 29.15 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto siete al punto ocho (7-8), con rumbo S 09°27'44.36" W, mide 36.50 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto ocho al punto nueve (8-9), con rumbo S 15°31'27.72" W, mide 37.36, colinda con Noé Antonio Lara; del punto nueve al punto diez (9-10), con rumbo S 33°41'23.16" E, mide 39.66, colinda con Oscar Tabora Madrid; del punto nueve al punto diez (10-11) con rumbo S 29°44'41.57" E, mide 40.31, colinda con Oscar Tabora Madrid; del punto once al punto doce (11-12), con rumbo S 27°20'59.55" E, mide 32.65, colinda con Oscar Tabora Madrid; del punto doce al punto trece (12-13), con rumbo N 48°41'28.99" E, mide 131.80, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez.; del punto trece al punto catorce (13-14), con rumbo N 39°14'14.52" E, mide 77.47, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez; del punto catorce al punto quince (14-15), con rumbo N 29°55'53.44" E, mide 76.16, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez; del punto quince al punto 0 (15-0), con rumbo N 29°34'40.22" E, mide 11.90, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.-

REPRESENTA ABG. CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO.

Santa Rosa de Copán, 16 de noviembre de dos mil veintidós

SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS
SANTA ROSA DE COPAN

9 F., 9 M. y 10 A. 2023

Sección “B”

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de junio del 2022, compareció ante este Juzgado el Abogado **RODNEY ALEXIS HAM GUZMÁN**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **Empresa Energía Honduras (EEH)**, incoando demanda contencioso administrativo vía procedimiento ordinario, contra el **ESTADO DE HONDURAS, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00609**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo presunto negativo por el silencio administrativo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), para resolver el reclamo administrativo de pago de cantidades adeudadas derivadas del consumo de energía eléctrica. Reconocimiento una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene el pago de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN LEMPÍRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 331,352,501.58)**, más los intereses moratorias y consumos que se generen durante la sustanciación del proceso.- Condena en costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

9 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado el Abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA**, en su condición de representante procesal de el ciudadano **HECTOR RICARDO ZUNIGA GARMENDIA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. CTL-**

587-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01548**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

9 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2023**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **CARLOS RAFAEL ZELAYA CORRALES**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, con orden de ingreso número **0801-2022-01675**, impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 174-2022, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, con exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y se efectúe el pago de salarios caídos y reintegro y demás derechos, reconozcan sus derechos según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta el efectivo reintegro. Poder documentos. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 174-2022-SS notificado en fecha 29 de septiembre del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

9 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2023.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ELIAS RUBEN SANCHEZ LAGOS**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, con orden de ingreso número **0801-2022-01059**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 1469-2022 de fecha cuatro (04) de julio de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (Y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Conductor de Automóviles I del ciudadano Elías Rubén Sánchez Lagos, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. **En relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL 1469-2022 de fecha 04 de julio del año 2022.**

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

9 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 14 cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **HELEN ROSMERI MARTINEZ ZUNIGA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01549**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 591-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto pcm-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Inspector de Bienes Nacionales i de la ciudadana Helen Rosmeri Martínez Zuniga, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondie. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 F. 2023

Sección “B”

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, a público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora: **GLADIZ MAGDALENA VALLE VALLE**, ha solicitado Titulo Supletorio del Inmueble siguientes: De Un lote de terreno con un área de **SIETE MANZANAS CON VEINTE Y SIETE CENTESIMAS DE MANZANA DE EXTENSION SUPERFICIAL (7.27 MZS)**; ubicado en el lugar denominado “**EL CHAGÜITON**” municipio de San Jorge departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes; del punto uno al punto dos, mide ciento sesenta y ocho punto ochenta y cinco metros(168.85); del punto dos al punto tres, mide veinte y cuatro punto sesenta y cuatro metros (24.64 Mzs); del punto tres al punto cuatro, mide ciento veinte y dos punto cincuenta y uno metros (122.5 Mzs); del punto cuatro al punto cinco, mide dieciocho punto treinta y nueve metros (18.39 Mzs); del punto cinco al punto seis, mide sesenta y uno punto catorce metros (61.14 Mzs); del punto seis al punto siete, mide treinta seis punto ochenta y siete metros (36.87 Mzs); del punto siete al punto ocho, mide treinta y tres punto ochenta y dos metros (33.82 Mzs); del punto ocho al punto nueve, mide treinta y dos punto cincuenta y ocho metros (32.58 Mzs); del punto nueve al punto diez, mide treinta y cinco punto veinte y siete metros(35.27 Mzs); del punto diez al punto, once mide noventa y uno punto once metros (91.11 Mzs); del punto once al punto doce, mide veinte y cuatro punto cero cinco metros (24.05 Mzs); del punto doce al punto trece, mide setenta y cuatro punto diecinueve metros (74.19 Mzs) del punto trece al punto catorce, mide cuarenta y nueve punto cincuenta y ocho metros (49.58 Mzs); del punto catorce al punto quince mide treinta y tres punto veinte y nueve metros (33.29 Mzs); del punto quince al punto uno, mide ciento sesenta y nueve punto noventa y seis metros (169.96 Mzs), con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con el señor; Héctor Manuel Valle; **AL SUR**, colinda con el señor Alan Amílcar Aguilar; **Y, AL ESTE**, colinda con la señora Gladis Noemi Aguilar; **Y, AL OESTE**, colinda con el señor Victor Manuel Pinto Carrillo en vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor Francisco Israel Aguilar.- Representante legal Abg. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**.

Ocotepeque, 10 noviembre del año 2022

Abg. **BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN**. Sria
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

10 F., 10 M. y 10 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este Juzgado los ciudadanos **OLVIN JOEL PÉREZ CABRERA** y **ARABELA JUDITH RAMOS GARCÍA**, quienes confirieron poder en los abogados **SUANNY BELINDA MEJÍA DOMÍNGUEZ**, **RAFAEL ANDREE SALGADO MEJÍA** Y **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00670, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS a través de LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo **N0.262-2022** de fecha 4 de julio del 2022 y el acuerdo **No.263-2022** de fecha 4 de julio del 2022. Emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Consistente en un acuerdo de cancelación por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, así como el reconocimiento de antigüedad, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. **JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ**
SECRETARIO ADJUNTO

10 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4569
 Fecha de presentación: 2022-08-04
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARLOS ALBERTO MELGAR
 Domicilio: Colonia Palermo, 4 calle, 5 y 6 avenida, El Progreso, Yoro, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA ROJITA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Pescado (tilapia), de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 10 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-3580
 Fecha de presentación: 2021-07-15
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FIBROSAN XR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "FIBROSAN XR" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos para cardiología y endocrinología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 F. y 14 M 2023

Número de Solicitud: 2022-7661
 Fecha de presentación: 2022-12-19
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES JJ & JD S. DE R. L. DE C.V.

Domicilio: City Mall, segundo nivel, Col. Trejo 12 y 14 calle; Avenida Circunvalacion, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ASTOR SHERMON HENRIQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NSE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NSE" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de belleza, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMOR ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 F. y 14 M 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de agosto del dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la abogada **BÁRBARA REYES SALINAS**, en su condición de representante legal de la señora **NELLY FABIOLA ANDRADE SÁNCHEZ**, incoando demanda personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO VEHICULAR ADSCRITA AL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00787**, solicitando la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. DGRV-IP-265-2022**, de fecha doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección General de Registro Vehicular, adscrita al Instituto de la Propiedad; por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

10 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **EMERSON MANUEL LAGOS CASTRO**, quien confirió poder al Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00879, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**, para que se declare ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en Acuerdo No. CTL 47-2022 de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) emitido por el Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya a su cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha que sea reintegrado al cargo más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

10 F 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**A VISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2022-06684-CV**, de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, presentada por las señoras **CRUZ JAQUELINE TRUJILLO LOPEZ**, **ROSIBEL TRUJILLO LOPEZ** y **REINA MARGARITA**

TRUJILLO LOPEZ, todas mayores de edad, comerciantes, hondureña y de este domicilio, en su condición de Herederas Ab-Intestato de su difunta madre la señora **BERTA EMILIA LOPEZ PINEDA**, también conocidas como **BERTHA EMILIA LOPEZ PINEDA** y como **BERTHA EMILIA LOPEZ** contraídas a solicitar la cancelación y reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 100426484, por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 51000.00)**, emitido en fecha 30-09-03, con vencimiento el 30-09-22, suscrito con **BANCO BAC CREDOMATIC**, a favor de la señora **BERTHA EMILIA LOPEZ PINEDA**.

Tegucigalpa, M. D. C., 5 de enero del 2023

**MARILIA ESCOBAR MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS**, en su condición de Apoderada Legal del señor **ULBIA CRISTINA GARCIA CASCO**, interponiendo demanda especial en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00296, J.5**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistente en el Acuerdo de Cancelación No. DGR-IP No. 96-2022 del 8 de abril del 2022 y con efectividad a partir de su notificación, es decir, el 8 de abril del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registro. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

10 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de mayo del dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS** actuando en su condición de representante procesal del señor **RAFAEL EDUARDO GONZALES TURCIOS**, incoando demanda personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00392**, se presenta en tiempo y forma demanda personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordena la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. En relación al acuerdo de cancelación No DGR-IP-100-2022 de fecha 18 de abril del 2022.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

10 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS** en su condición de representante procesal de la señora **KATHIA JOSELINE AGUILAR PONCE**, en su condición personal, incoando demanda en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO VEHICULAR DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00290**, solicitando se

declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al cargo con el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo No. DGRV-IP-086-2022 de fecha 01 de abril de 2022.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 F. 2023

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 031-2023 de fecha 13 de enero del año 2023, mediante Autorización de Distribuidor y Representación de fecha 20 de julio del año 2018, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES COBAN, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO. LTD**, de nacionalidad china, para distribuir y vender los productos fabricados por la empresa concedente, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO; MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General**

10 F. 2023

auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACION AMIGO DE LOS ENCUENTROS (AAE)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La **ASOCIACION AMIGO DE LOS ENCUENTROS (AAE)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que emita la correspondiente inscripción.- **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA; WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinte.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL.

11 F. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **ARACELY GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **OSVALDO ARCADIO CANALES GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0606-1978-00503**, con domicilio en el caserío de la colonia de Hato Nuevo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el caserío la colonia aldea Hato Nuevo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-44**; con una extensión 00 Has, 18 as, 41.62 Cas, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUAN DE LICANTO PRIVADO**; con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **PEDRO LEONARDO FLORES**; **AL SUR**, con **CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON PEDRO LEONARDO FLORES**; **AL ESTE**, con **PEDRO LEONARDO FLORES, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON PEDRO LEONARDO FLORES**; y, **AL OESTE**, con **PEDRO LEONARDO FLORES**, **OBSERVACIONES:** Según la información física y digital, el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO SAN JUAN DE LICANTO** de naturaleza jurídica **PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, tranquila, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años

Choluteca, 30 de enero del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

11 F., 11 M. 11 A. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **CARLOS HUMBERTO VILLEDA GALDAMEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de sesenta y tres mil setecientos metros cuadrados (L. 63,700.00 m) equivalente a nueve manzanas con trece centésimas de manzanas (9.13 mzs) ubicado en el lugar denominado El Chayón, Municipio de Sensenti departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes.-Al NORESTE, colinda con Agustín Urrea, Sandra Elizabeth Reyes Galdámez, Alejandro Galdámez Lara, Oscar Rolan Carvajal y Telma Gómez; AL ESTE, colinda con Telma Gómez y Ricardo Merari Mejía Carvajal; AL SURESTE, colinda con Telma Gómez; AL SUR, colinda con Oscar Rolando Carvajal, Aleyda Marleni Carvajal Gómez y Edgar Ismael Carvajal Gómez; y, AL OESTE, colinda con Aleyda Marleni Carvajal Gómez, Edgar Ismael Carvajal Gómez y Carlos Humberto Villeda Galdámez; con la relación de medidas siguiente: De la estación uno (1) a la estación dos (2) mide sesenta y cuatro Metros (64.00 mts), la estación (2) a la estación tres (3) mide treinta y cuatro metros con treinta y cinco metros (34.35 mts), de la estación tres (3) a la estación cuatro (4) mide metros (6) mts, la estación cuatro (4) a la estación cinco (5) mide ciento treinta y un metros con sesenta centímetros (131.60 mts), de la estación cinco (5) a la estación seis (6) mide setenta y ocho metros con noventa y cuatro centímetros (78.94 mts.), de la estación seis (6) a la siete (7) veintitrés metros con veinte centímetros (23.20) metros de la estación siete (7) a la estación ocho (8) mide dieciocho metros con treinta y ocho centímetros (18.38 mts), de la estación (8) a la estación nueve (9) mide treinta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (34.32 mts), de la estación nueve (9) a la estación diez (10) mide cincuenta metros con noventa y siete centímetros (50.97 mts), de la estación diez (10) a la estación once (11) once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), de la estación once (11) a la estación doce (12) mide siete metros con sesenta y un centímetros (7.61 mts.), de la estación doce (12) a la estación trece (13) mide tres metros (3.00 mts.), de la estación trece (13) a la estación catorce (14) mide ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 mts.), de la estación catorce (14) a la estación quince (15) mide quince metros con veintinueve centímetros (15.29 mts.), de la estación quince (15) a la estación dieciséis (16) mide diecinueve metros con treinta y un centímetros (19.31 mts.), de la estación dieciséis (16) a la estación diecisiete

(17) mide cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts.), de la estación diecisiete (17) a la estación dieciocho (18) mide veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (27.45 mts.), de la estación dieciocho (18) a la estación diecinueve (19) mide dieciocho metros con noventa y cinco centímetros (18.95 mts.), de la estación diecinueve (19) a la estación veinte (20) mide veinticuatro metros (24.00 mts.), de la estación veinte (20) a la estación veintiuno (21) mide cinco metros con treinta y ocho centímetros (5.38 mts.), de la estación veintiuno (21) a la estación veintidós (22) mide cuarenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros (46.53 mts.), de la estación veintidós (22) a la estación veintitrés (23) mide treinta y cuatro metros con cuarenta y siete centímetros (34.47 mts.), de la estación veintitrés (23) a la estación veinticuatro (24) mide tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts.), de la estación veinticuatro (24) a la estación veinticinco (25) mide veinte metros con cuarenta y tres centímetros (20.43 mts.), de la estación veinticinco (25) a la estación veintiséis (26) mide dos metros con noventa y siete centímetros (2.97 mts.), de la estación veintiséis (26) a la estación veintisiete (27) mide cuarenta y un metros con tres centímetros (41.03 mts.), de la estación veintisiete (27) a la estación veintiocho (28) mide veintidós metros con cuarenta centímetros (22.40 mts.), de la estación veintiocho (28) a la estación veintinueve (29) mide diez metros con sesenta y seis centímetros (10.66 mts.), de la estación veintinueve (29) a la estación treinta (30) mide catorce metros con ochenta y seis centímetros (14.86 mts), de la estación treinta (30) a la estación treinta y uno (31) mide diez metros con cincuenta y nueve centímetros (10.59 mts), de la estación treinta y uno (31) a la estación treinta y dos (32) mide cuarenta y un metros con sesenta centímetros (41.60 mts), de la estación treinta y dos (32) a la estación treinta y tres (33) mide cuarenta y tres metros con siete centímetros (43.07 mts) y de la estación treinta y tres (33) a la estación uno (1) mide trescientos metros con noventa centímetros (300.90 mts). Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 12 años, Representante Legal Abg. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 27 de octubre del año 2022

ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN.-
SRIA

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

14 D. 2022, 14 E. y 14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ALONZO JUANEZ**, junto con los documentos que acompaña y la copia simple de la misma, quien confirió poder a los Abogados **JUAN ÁNGEL BENAVIDEZ PAZ** y **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, interponiendo demanda contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01407 Juez 5**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía N°.SETRASS-517-2022 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su cargo del cual fue despedido por cesantía sin causa justificada, costas del juicio, se acompañan documentos, se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de marzo del año 2022 la señora **Rosa Isella Elvir Rojas**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00137**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado de Defensa Nacional, interpuso demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en la notificación de cancelación unilateral de mi cargo de fecha 28 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia desde la fecha de cancelación de mi cargo, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado en forma arbitraria e ilegal.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 006-2022 de fecha 28 de febrero del 2022 emitido por la Secretaria de Estado de Defensa Nacional.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de marzo del año 2022 la señora **María Benicia Ortega Martínez**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00176**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, interpuso demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 103-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no haber sido

dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones a las establecidas; pago de los salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se me materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado sin causa justificada.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de noviembre del año 2022 comparece el señor **José Luis Iscoa Liconá**, quien interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2022-01825**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, interpone demanda para que se declare la ilegalidad o en su defecto la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada medidas para su pleno restablecimiento consistentes en el reintegro al puesto de trabajo pago de salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado hasta que se ejecute la sentencia respectiva.- Que se ordene el pago de todos los aumentos anuales que puedan corresponder al respectivo puesto de trabajo durante el transcurso del juicio.- Que se ordene de ser necesario la cancelación del Acuerdo de Nombramiento de la persona que esté ocupando la plaza objeto de la presente demanda.- En virtud de ser titular de un derecho subjetivo derivado del ordenamiento jurídico y el cual fue infringido por el acto hoy impugnado.- Se acompañan anexos.- Con especial condena en costas para la parte demandada; En relación al Acuerdo de Cancelación No.770-2022 de fecha 18 de octubre del 2022 emitido Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de junio del 2022, compareció a este juzgado la abogada **CRISTIAN PATRICIALAGOS MARTINEZ** en su condición de personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SETRAS-364-2022 de fecha 24 de mayo del 2022, emitida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00538**. Asimismo. Se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **LUIS ENRIQUE AMAYA REYES**, en su condición de apoderado legal de la ciudadana **JULISSA MALENY VILLATORO SALANDIA**, promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01782**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare, no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el Acuerdo PI-DGR-No. 516-2022, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Jefe de Registradores Itinerantes en la circunscripción registral de la Dirección General de Registros de la ciudad de Danlí del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el

puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones y demás beneficios laborales que se otorguen.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **LUIS ENRIQUE AMAYA REYES**, en su condición de Representante Legal del señor **MARVIN GEOVANNI GARCIA ZERON**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO VEHICULAR DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00445**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. DGRV-IP-174-2022 de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, como quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derecho que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro del puesto de Jefe del Centro de Orientación y Atención al Usuario de Santa Rosa de Copán, de la Dirección General del Registro Vehicular, dependiente del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera del puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia.- Daño moral.- Habilidad de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre dl año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Edgardo Andrés Molina Ortiz, con orden de ingreso número **0801-2022-01558**, contra la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 454-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo Número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Auxiliar Administrativo II, del ciudadano Edgardo Antonio Ayala Molina, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-454-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 F. 2023

**Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2022-05439-CV**, promovida por el Abogado **EDUARDO MEDRANO BARDALES**, en su condición de representante procesal de la sociedad denominada **NOVEM CAR INTERIOR DESIGN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para solicitar la Cancelación y Reposición por extravío de un Título Valor consistente en un Título de Certificado de Depósito a Plazo Fijo a título personal emitido por **BANCO FICOHSA**, a favor de **NOVEM CAR INTERIOR DESIGN S. DE R. L.**, con número **0000006200362**, a un plazo de 360 días, con un saldo actual de **DOS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS**

(L.2013,562.19), con fecha de apertura el 11/04/2022, con fecha de vencimiento el 11/04/2023.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero 2023

**ELISA J. BANEGAS
SECRETARIA**

16 F. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **OLVIN BLADIMIR MATEO CARVAJAL**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad 0401-1983-01251, con domicilio en Aldea El Rosario, Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, (2,962.84 MTS.)** así como **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (3,570.56 VRS.)** extensión superficial ubicada en Aldea El Rosario, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con calle, Zenaida Zepeda y Rafael Alvarado.- **Al Sur**, colinda con Rosa Delia Trejo, Adelmo Pesquero y Julio Mateo.- **Al Este**, colinda con José Humberto Carvajal y Adelmo Pesquero.- **Al Oeste**, colinda con Juan Carlos Jaar; haciendo un área total de dos mil novecientos sesenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados, (2962.84 Mts.), el cual está cercado por todos sus rumbos con alambre tipo ciclón, tal como lo acredita el plano que acompañó a la presente solicitud.- El Cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARÍA OLIVIA SERRANO**, con Identidad número **0401-1966-00416**, **MARÍA ISIDRA TORRES**, con Identidad número **0401-1967-00315** Y **ELISEO LOPEZ PINEDA**, con Identidad número 0401-1976-00229, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de enero del año dos mil veintitrés.

**JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO**

16 F., 16 M. y 17 A. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés el Abogado **Jose Antonio Corleto Mejía**, en su condición de Apoderado Judicial de la **Sociedad Mercantil Cable Color, S.A. DE C.V.**, demanda con N^a de Correlativo **0501-2023-00015-LAO** y orden de ingreso N. **14-2023-S.P.S. en el libro de entrada del Juzgado**. Interpone demanda contra el Alcalde Municipal señor **Roberto Contreras Mendoza**, en su condición la **Municipalidad y por Ede representante legal de la municipalidad de San Pedro Sula**, departamento de Cortés, demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal dos mil veintitrés (2023) de la municipalidad de San Pedro Sula, específicamente del título V, capítulo II.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada suplección del acto impugnado.- **Costa**

San Pedro Sula, Cortés, nueve de febrero del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

16 F. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés el Abogado **Jose Antonio Corleto Mejía**, en su condición de Apoderado Judicial de la **Sociedad Mercantil Cable Color, S.A DE C.V.**, demanda con N^a de Correlativo **0501-2023-00016-LAO** y orden de ingreso N. **15-2023- S.P.S. en el libro de entrada del**

Juzgado. Interpone demanda contra el Alcalde Municipal por Ley señor **Israel Orlando Aguilar Valdivieso**, en su condición la **municipalidad y por Ede representante legal de la Municipalidad de Ocotepeque**, departamento de Ocotepeque, demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal dos mil veintitrés (2023) de la municipalidad de Ocotepeque específicamente de los Artículos 62, 66, 69 y 72 que se reconozca una situación jurídica individualizada suplección del acto impugnado.- **Costa.**

San Pedro Sula, Cortés, nueve de febrero del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario

16 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del ciudadano **MARCO JOSE MENDIETA BUESO** en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. SEN-108 -2022** de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01236**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

16 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) compareció el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **DIXIA MELISSA PADILLA ARTOLA**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01382**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** para que se declare, no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el acuerdo No CTL 442-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Oficial de Nóminas de la ciudadana Dixia Melissa Padilla Artola, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. - Costas del juicio. - Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **MIRIAM ELIZABETH ACEITUNO RIVERA**, compareció ante este Juzgado promoviendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01550**, contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE**

INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, personal consistente en el Acuerdo Ejecutivo No CTL-947-2022 de fecha 24 de agosto de 2022. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Oficinista III de la ciudadana Miriam Elizabeth Aceituno Rivera, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera Administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. - Se acompañan documentos. - Costas del juicio. - Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 F. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **ALEX FERNANDO SÁNCHEZ** interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01384** contra el estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE SEGURIDAD**. Contraída a solicitar: "la nulidad del acuerdo número N. 602-2022 de fecha catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022) y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal del cargo de Policía del ciudadano Alex Fernando Sánchez, ordenando como medida para el pleno restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera policial y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes ... "

SECRETARIO (A)

16 F. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada **Cable Color, S.A. de C.V.**; interpone demanda contra la **Municipalidad de El Progreso, Yoro**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 11-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00012-LAO**, en este despacho; dicha demanda ordinaria y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2023, de la Municipalidad de El Progreso, específicamente del Artículo 62, referente a la instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o de telecomunicaciones, en relación con el Artículo 155; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de febrero del año 2023

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

16 F. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés el Abogado **Jose Antonio Corleto Mejía**, en su condición de Apoderado Judicial de la **Sociedad Mercantil Cable Color, S.A DE C.V.**, demanda con N^a de Correlativo **0501-2023-**

00013-LAO y orden de ingreso N. **12-2023- S.P.S. en el libro de entrada del Juzgado**. Interpone demanda contra el Alcalde Municipal, por Ley, señor **Aníbal Erazo Alvarado**, en su condición la **Municipalidad** y por Ede representante legal de la **Municipalidad de Santa Rosa, Departamento de Copán**, demanda para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal dos mil veintitrés (2023) de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, específicamente del capítulo IV, título III, referente a la ocupación del espacio físico y aéreo, artículo 68.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada suplección del acto impugnado.- **Costa.**

San Pedro Sula, Cortés, nueve de febrero del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario

16 F. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada **Cable Color, S.A. De C.V.**; interpone demanda contra la **Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada de Copán**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 13-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00014-LAO**, en este despacho; dicha demanda ordinaria y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán, específicamente del Artículo 76, acápite referente a los permisos especiales; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de febrero del año 2023

Abogado. Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

16 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**Aviso de Cancelación y Reposición
de Título Valor**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). La abogada **FERNANDA LUCILA ELIAS MENCIA**, en su condición de Apoderada legal de los señores **SERGIO DOUGLAS AGUILAR CASTRO, LESTER ANTONIO AGUILAR CASTRO, ARNALDO JOSE OCHOA CASTRO, SILVANA PAOLA OCHOA CASTRO, JONATHAN ARNALDO OCHOA CASTRO y DIGNA DOLORES AGUILAR CASTRO**, esta última en su condición personal y como representante legal de la señora **ELIANA PATRICIA MICOLTA**, también conocida como **ELIANA PATRICIA AGUILAR CASTRO**, en su condición de hijos y herederos ab intestato de su madre la señora **MIRNA DOLORES CASTRO MORENO**, conocida también como **MIRNA DOLORES CASTRO, (Q.D.D.G.)**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO NO NEGOCIABLE NÚMERO 17225**, emitido a favor de la señora **MIRNA DOLORES CASTRO MORENO**, conocida también como **MIRNA DOLORES CASTRO** en fecha 10 de julio del año 2019, por **BANCO FICENSA** por la suma de **CINCUENTA MIL CIEN DOLARES (US\$. 50,100.00)**.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de febrero del 2023.

**ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA.-**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

17 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de agosto del año 2022, comparece la Abogada **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, representante procesal de los señores **BERTHA JULIA CASTILLO CACERES, JENNY CARINA GALEAS MARTINEZ y NEFTALI RUBEN ORDOÑEZ DIAS**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00890**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, interpuso demanda para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en

materia de personal consistente en los Acuerdos de cancelación números 456-2022, 459-2022, 458-2022, todos de fecha 22 de junio del 2022, efectivos a partir del 01 de julio del 2022, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al cargo de mis representados en igual o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a sus cargos del cual fueron cancelados de manera ilegal.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

17 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MELIDA JANNETT FIGUEROA**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01074**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **ACUERDO-IP-DGR-N0.383-2022**, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad (IP), por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro de mi cargo del cual fui cancelada por cesantía.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA

SECCION JUDICIAL SANTA ROSA DE COPAN

REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE CRUZ MIRANDA**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Identidad número 0401-1961-00628, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del Inmueble ubicado en el sitio, Los Platanares, Santa Rosa de Copán, con un área total de **catorce mil doscientos once punto noventa y cuatro metros cuadrados (14,211.94 Mts²)**, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con la propiedad del señor Javier Tabora Tabora; **al SUR, colinda con Rene Miranda**; **al Este**, colinda con la propiedad del señor Jorge Canales; **al Oeste**, colinda con **José Cruz Miranda**, con los puntos y coordenadas siguientes: **Del punto cero al punto uno, rumbo S06°27'31.74"E**, con una distancia de cincuenta y tres punto trescientos treinta nueve metros (53.339 mts.); **del punto uno al punto dos, rumbo 42°52'44.05"E**, con una distancia de diecinueve punto ciento cinco metros (19.105 mts); **del punto dos al punto tres, rumbo S 32°28'16.29" E**, con una distancia de tres punto cero treinta y ocho metros (13.038mts.); **del punto tres al punto cuatro, rumbos S 11°10'54.32" E**, con una distancia de ochenta y siete, punto seiscientos sesenta y cuatro metros (87.664 mts.); **del punto cuatro al punto uno N 90°00'00.00" W**, con una distancia de seis metros,

(6.000mts.); **del punto cinco al punto seis, rumbo N 61°46'57.52" W**, con una distancia de noventa y tres punto cero cincuenta y nueve metros (93.059 mts.); **del punto seis al punto siete, rumbo N 52°00'04.56" W**, con una distancia de cuarenta punto seiscientos ocho metros (40.608 mts.); con una distancia de cuarenta punto seiscientos ocho metros (40.608 mts.); **del punto siete al punto ocho, rumbo N 53°26'51.10" W**, con una distancia de veintinueve punto cero cero cero metros (29.000mts.); **del punto ocho al punto nueve, rumbo N 22°38'17.62" E**, con una distancia de ciento catorce punto trescientos ocho metros (114.308 mts.); **del punto nueve al punto diez, rumbo S 55°10'31.84" E**, con una distancia de diez punto ciento ocho metros (10.108 mts.); **del punto diez al punto cero, rumbo S 65°22'35.17" E**, con una distancia de cincuenta y dos punto ochocientos dos metros (52.802 mts.). Mismo que fue dado en venta por el señor **CARLOS MIRANDA**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta años, y en la que los testigos **EKIK JAVIER TABORA TABORA**, con Identidad número 0401-1971-00761, **JOSE RENE MIRANDA HUEZO**, 0401-1971-00236 y **JORGE ABRAHAM CANALES PEREZ**, con Identidad número 0401-1960-00251, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de enero del año dos mil 2023

ABG. JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ

SECRETARIO, POR LEY

17 F., 17 M. y 17 A. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE UN TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2022-03183-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **LUIS MARIO HERNANDEZ MARTINEZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **LUIS DANIEL VELASQUEZ CRESPO**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en los certificados de acciones que a continuación se detallan 1. Certificado número 5699 por 3,366 acciones, emitido en fecha 12 de febrero del año 2013, 2. Certificado número 6663 por 420 acciones, emitido en fecha 30 de julio del año 2015, 3. Certificado número 7296 por 8,728 emitido en fecha 29 de septiembre del año 2015 en **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero del 2023

DONALDO JOSÉ BARAHONA HERNANDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de agosto del 2022, compareció a este juzgado el ciudadano **JOSE RIGOBERTO GALVEZ VELASQUEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No.100-22, de fecha 22 de julio del 2022 emitida por Instituto Nacional de Migración, reconocimiento de una situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00909**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

17 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6254
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES RV S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera hacia Armenta, edificio de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Atlantean
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "ATLANTEAN" así como la apariencia de su etiqueta, sin dar protección al término "SOFTWARE", que aparece en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos, tecnológicos, con diseño y desarrollo de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 6 M. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARLENY VANESSA AGUILAR GOMEZ** quien confirió poder a los abogados **JUAN ANGEL BENAVIDES PAZ** y **MARIA MARGARITA AGUILAR PERDOMO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00926, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en Acuerdo No. CTL 1453-2022 de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022) emitido por el **COORDINADOR DE LA COMISION TECNICA LIQUIDADORA** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. - Que se declare la ilegalidad su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro en mi puesto de trabajo del cual fui cancelada sin causa justificada.- Costas del juicio.-

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), comparecieron los señores **CARLOS ISMAEL ESPINAL LÓPEZ** y **ROLANDO ALFREDO HENRÍQUEZ CALIX**, incoando demanda contenciosa administrativa vía procedimiento especial en materia personal, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00886**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los acuerdos de cancelación números SE-IP-170-2022

e IP-DGR-No 326-2022, ambos de fecha 30 de junio del 2022, emitidos por el Instituto de la Propiedad (IP), por no haber sido dictados conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestros cargos en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestros cargos de los cuales fuimos cancelados por cesantía.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.-

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de agosto del año 2022 comparece la señora **ERIKA LIDENY GALEANO** quien interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2022-00937**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**. Demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No CTL-1501-2022, de fecha 18 de julio del 2022, emitido por la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, por no haber sido conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación ilegal e injustificada, hasta que cause firme la sentencia condenatoria.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder. En relación al Acuerdo de Cancelación Número CTL-1501-2022 de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la Señora: **GLADIZ MAGDALENA VALLE VALLE**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes: De Un lote de terreno con un área de **SIETE MANZANAS CON VEINTE Y SIETE CENTESIMAS DE MANZANA DE EXTENSION SUPERFICIAL (7.27 MZS)**, ubicado en el lugar denominado **“EL CHAGUITON”**, municipio de San Jorge, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: del punto uno al punto dos, mide ciento sesenta y ocho punto ochenta y cinco metros (168.85); del punto dos al punto tres, mide veinte y cuatro punto sesenta y cuatro metros (24.64 Mzs); del punto tres al punto cuatro, mide ciento veinte y dos punto cincuenta y uno metros (122.51 Mzs); del punto cuatro al punto cinco, mide dieciocho punto treinta y nueve metros (18.39 Mzs); del punto cinco al punto seis, mide sesenta y uno punto catorce metros (61.14 Mzs); del punto seis al punto siete, mide treinta seis punto ochenta y siete metros (36.87 Mzs); del punto siete al punto ocho, mide treinta y tres punto ochenta y dos metros (33.82 Mzs); del punto ocho al punto nueve, mide treinta y dos punto cincuenta y ocho metros (32.58 Mzs); del punto nueve al punto diez, mide treinta y cinco punto veinte y siete metros (35.27 Mzs); del punto diez al punto once, mide noventa y uno punto once metros (91.11 Mzs); del punto once al punto doce, mide veinte y cuatro punto cero cinco metros (24.05 Mzs); del punto doce al punto trece mide setenta y cuatro punto diecinueve metros (74.19 Mzs) del punto trece al punto catorce, mide cuarenta y nueve punto cincuenta y ocho metros (49.58 Mzs); del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto veinte y nueve metros (33.29 Mzs); del punto quince al punto uno: mide ciento sesenta y nueve punto noventa y seis metros (169.96 Mzs), con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con el señor; Héctor Manuel Valle; **AL SUR**, colinda con el señor Alan Amilcar Aguilar; **Y AL ESTE**, colinda con la señora Gladis Noemi Aguilar; **Y AL OESTE**, colinda con el señor Víctor Manuel Pinto Carrillo, en vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor Francisco Israel Aguilar.-Representante legal Abog. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**.

Ocotepeque, 10 de noviembre del año 2022.

Abg. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN
Sria. JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

20 E., 20 F. y 20 M. 2023

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** En la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR HUMBERTO DUARTE REYES**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación **0401-1977-01043**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Aruco Celaque jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas: Un área superficial de **UNO PUNTO CATORCE MANZANAS (1.14 MZNS)** de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Sebastián Paz Cardoza; **AL SUR**, colinda con propiedad de Aleph Uriel Alvarado Lara; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores José Armando Monge Reyes y Sebastián Paz Cardoza.- El cual ha poseído según manifiesta en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 14 de Diciembre del año 2022

ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA

20 D. 2022, 20 E. y 20 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-5601

Fecha de presentación: 2021-10-21

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: KNUTH TRANSPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO ZELAYA ALVAREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KTC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “KTC”, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA ETIQUETA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte ; embalaje y almacenaje de mercancías, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 F. y 7 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado la ciudadana **HEYDY KARINA GUNERA RODRIGUEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION**, No.CTL-596-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01396**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **OSCAR RENE CORTES ARGUETA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01085**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE**

MIGRACION, se presenta demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en reconocimiento materia de personal una situación jurídica de individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el acuerdo número 108- 2022 y como medidas para restablecimiento de mis derechos su pleno se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Ya título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia, costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles.- Se adjuntan documentos.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **Gladys Carolina R. Mejía Vásquez**, con orden de ingreso número **0801-2022-00840**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el acuerdo número 110-2022 y como medidas para su pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia el reintegro a i puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles.- Se adjuntan documentos.- Poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-7689

Fecha de presentación: 2022-12-21

Fecha de emisión: 28 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ASOCIACIÓN DE MUJERES PROCESADORAS DE CAFÉ LA LABOR (AMPROCAL).

Domicilio: SANTA LUCIA, LA LABOR, ZONA INDUSTRIAL, KM 205, OCOTEPEQUE, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NELSON LEONEL MARTÍNEZ ALMENDARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****D' LA RESERVA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la Marca "D' LA RESERVA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7704

Fecha de presentación: 2022-12-21

Fecha de emisión: 21 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

Domicilio: Calzada Roosevelt número 8-33, zona 3 del municipio de Mixco, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FRI...ITO DEL FRUTAL + PLUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas sin alcohol con sabor a frutas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de marzo del año 2022 la señora **Liliam Lizeth Montoya Hernández**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2022-00109**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, interpuso demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley; que reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Auxiliar de Contabilidad, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social "SEDIS", o a otro de igual o mejor categoría y salario; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrada a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se me reconozca los respectivos incrementos salariales que le fueron otorgados a mis compañeros por tener acuerdo o contrato diferente al mío, también los aumentos que tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que nunca me han pagado y los que ocurran durante el juicio: décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones; que se condene en costas; se acompañan documentos; se confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

21 F. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de representante legal del señor **ASDRÚBAL MONTES MAIRENA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00542**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Contraída a solicitar: "la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución No. 141- 2021-SS emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al declarar improcedente el reclamo administrativo de reubicación urgente en virtud de situación especial de riesgo. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reubique a mi representado y se reconozca mediante sentencia que se ordene la emisión del acuerdo de traslado. Se solicita la suspensión del acto reclamado como medida cautelar..."

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

21 F. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **NELLY ONDINA BARNICA SOLÓRZANO**, quien confirió poder al Abogado **RAÚL BARNICA SOLÓRZANO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00050**, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS a través de LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES

Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación número **745-SRH-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio y a título de indemnización por daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir y demás derechos dejados de percibir y que son gozados por los otros servidores en mi ausencia, más los intereses que dichas cantidades causaren.- Costas. Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 f. 2023

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Sección “B”

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **GREYBI SUYAPA FLORES DIAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01845**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número Acuerdo No. 192-2022 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022) emitido por Instituto Nacional de Migración, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Delegado de Migración III, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Poder.-

Se acompaña documentos. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación número 192-2022 de fecha 24 de octubre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **FANNY YADIRA GALINDO MERCADO**, interponiendo demanda especial en materia de personal contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-00197 J-5**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo SCGG-No-00386-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley; que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Analista Registro de Proveedores, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, o a otro de igual o mejor categoría y salario; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación, hasta que sea reintegrado a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se me reconozca los respectivos incrementos salariales que le fueron otorgados a mis compañeros por tener acuerdo o contrato diferente al mío, también los aumentos que tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio: décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, el bono de vacaciones y en tiempo para disfrutarlas no se me pago como lo establece la ley por lo que se me debe pagar; también que me pague tres meses de salario que me adeuda correspondientes a los meses de enero a marzo de 2022; que se condene en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

21 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **BRENDA GISSELA MARTINEZ CARCAMO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01917** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegro a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. - Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. - Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar, se acompañan documentos. Se acredita representación. - Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación N° 178-B-SEP-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JORGE ALFREDO MENDEZ CHAVEZ**, quien confirió poder al Abogado Juan Jose Escobar Guzmán, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-00189 J-5**, contra el Estado Honduras, a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, interponiendo demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 102-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Especial Informático III, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor categoría y salario, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado a su cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se le reconozca los respectivos incrementos salariales que le fueron otorgados a sus compañeros por tener acuerdo o contrato diferente, también los aumentos que tuvieran el puesto del cual fue despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio: décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, que le reconozca y pague los aumentos que le dieron a todos los empleados públicos y a mi no me los dieron por el tipo de contrato que tenía a esa fecha; que se condene en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley, de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Jonatan Francisco Morazán Duarte, con orden de ingreso número **0801-2022-00304**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para la nulidad de la acción de personal N° 507 de fecha 22 de marzo de 2022, al ser el Acto Administrativo de carácter particular mediante el cual se da por finalizada la relación jurídica de empleo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la separación constitucional e incausada del cargo de seguridad del Comisionado del Transporte Terrestre y como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo y el pago de todas las indemnizaciones legales y convencionales correspondientes.- Indefensión y notificación defectuosa.- Impugnación indirecta de acto administrativo de carácter general.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Va en relación al Oficio N° IHTT-043-2022, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **CARMEN NOELIA MEJÍA SÁNCHEZ**, quien confirió poder en los Abogados **GERMAN DANIEL LICONA MOYA Y ROSMELL JOSÉ LANZA ORELLANA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01798**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo de cancelación número 1491-SE-2022,

de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el Acuerdo No. **1491-SE-2022** y como medidas para su pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia, costa del juicio, pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles, se adjuntan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 F. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **ENMA LETICIA VASQUEZ URQUIA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00322**, en contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación 129-2022, de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022) emitido por el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestra representada se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles. Se adjuntan documentos.- Poder.-

SECRETARIO(A)

21 F. 2023